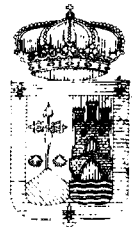


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 14 de marzo de 1989

Año VIII. Núm. 31

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Página

Página

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 8 de marzo de 1989, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones y acuerdos de colaboración con Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro, en materia de servicios sociales

408

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Aspirantes admitidos y excluidos a la oposición de tres plazas de Agentes de la Policía Municipal Nocturnos y Diurnos

409

Tribunal Calificador para la oposición de tres plazas de Agentes de la Policía Municipal Nocturnos y Diurnos

410

Convocatoria del comienzo de los ejercicios de la oposición de tres plazas de Agentes de la Policía Municipal Nocturnos y Diurnos

410

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Resolución por la que se publica de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para la provisión de dos plazas de Programador

410

Composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de dos plazas de Programador

410

Convocatoria del primer ejercicio de la Oposición para la provisión en propiedad de 2 plazas de Programador

410

III. Otras disposiciones B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de sanción

410

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Convocatoria de concurso de ideas sobre el Proyecto Técnico de las obras de construcción de cubierta en Pista Polideportiva

410

AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1988

410

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALAHAMA

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes

411

AYUNTAMIENTO DE CIHURI

Exposición pública del acuerdo de imposición de contribuciones especiales para nuevas aceras en la calle del Horno

411

AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

Exposición pública de los padrones de las tasas de recogida de basuras, arbitrios unificados y tasas por la prestación de servicios para el fomento de la agricultura

411

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes

411

Aprobación definitiva de la expropiación de terrenos para la ejecución de sistemas generales en las mediaciones del nudo de la circunvalación con la prolongación de la calle Chile

411

Aprobación definitiva de la expropiación de parcela para actuación aislada en calle Las Piscinas

411

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

411

AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO

Información pública del documento de tramitación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento

411

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA

Exposición pública de las cuentas del ejercicio de 1988

411

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Información pública del proyecto de modificación de la delimitación del suelo urbano

412

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes

412

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

412

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

412

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Civil

Sentencia

412

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencias

412

Edicto de subasta

413

Edicto

413

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edictos

413

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de requerimiento

413

Cédula de requerimiento

413

JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia

413

Edicto

414

Cédulas de citación

414

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Solicitudes de autorización administrativa de instalaciones eléctricas

414

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 8 de marzo de 1989, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones y acuerdos de colaboración con Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro, en materia de servicios sociales

I.A.14

El Gobierno de La Rioja, inspirado en el desarrollo de los principios y valores que sustenta la Constitución de 1978, desea promover el bienestar de cuantos formamos nuestra Comunidad Autónoma y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida social.

En este campo, cooperan con los poderes públicos las Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro, cuya acción se dirige principalmente a la promoción de actividades tendentes a fomentar una mayor y mejor participación y cohesión social.

Comprometidos todos en el desempeño de esta tarea común, se hace necesario articular unos cauces de cooperación y colaboración que contribuyan a mejorar la calidad de vida y el bienestar de todo el pueblo riojano.

Por todo ello y, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, dispongo:

CAPITULO I: SUBVENCIONES

Artículo 1º.— Ambito de aplicación

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas por la presente Orden, las asociaciones e instituciones sin fines de lucro que, desarrollando su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, presten atención social a alguno de los siguientes colectivos:

- Familia
- Infancia y adolescencia
- Mujer
- Tercera Edad
- Minusválidos
- Presos y ex-reclusos
- Minorías étnicas
- Marginados
- Tóxicómanos
- Refugiados y asilados
- Emigrantes

Artículo 2º.— Objeto.

Dentro de los límites de la disponibilidad presupuestaria, podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

A) Financiación de gastos corrientes

- La investigación, estudio e información de temas relacionados con los Servicios Sociales.
- El desarrollo de actividades y programas dirigidos a fomentar la participación, promoción e integración social de los colectivos relacionados en el art. 1.
- El mantenimiento de Centros y Servicios dependientes de las Asociaciones e Instituciones.
- La retribución del personal asalariado al servicio de las Asociaciones e Instituciones.

B) Financiación de gastos de capital

- La ejecución de inversiones que se inicien, contraten o ejecuten durante 1989 para el equipamiento, reforma, adquisición o construcción de inmuebles, así como la conservación de los mismos.

Artículo 3º.— Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente norma serán compatibles con cualquier otro tipo de ayudas.

Artículo 4º.— Exclusiones.

No se concederán subvenciones a aquellas asociaciones e instituciones que no estén inscritas en el Registro de Instituciones Sociales sin fines de lucro de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Asimismo quedan excluidas las solicitudes referidas a materias que sean competencia de otros organismos públicos.

Artículo 5º.— Criterios de subvención.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo principalmente a los siguientes criterios.

A) Solicitudes para financiación de gastos corrientes

- El contenido del programa o actividad presentados y su adaptación a fines sociales.
- El número de beneficiarios de los programas o actividades previstos.
- La situación económica de la asociación o institución solicitante.

B) Solicitudes para financiación de gastos de capital

- La necesidad y finalidad de la inversión.
- La situación económica de la asociación o institución solicitante.

La cuantía de la subvención no podrá exceder del 75% del coste total de las actuaciones que la Administración haya estimado subvencionables.

Excepcionalmente el porcentaje de subvención podrá aumentarse hasta el 100% del coste de lo estimado.

Artículo 6º.— Documentación común.

Toda asociación o institución social sin fin de lucro que desee acogerse a las subvenciones reguladas en este capítulo, deberá presentar por duplicado (original y copia), en la Dirección General de Bienestar Social, la siguiente documentación:

- 1.— Solicitud, según modelo normalizado que se facilitará en la Dirección General de Bienestar Social o en los Servicios Sociales de Base.
- 2.— Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la Asociación o Institución.
- 3.— Memoria en la que conste:
 - Origen y finalidad de la Institución.
 - Servicios que presta y actividades que desarrolla.
 - Número de plazas del centro y aportación económica de los beneficiarios.
 - Población atendida.
 - Breve informe justificativo de la necesidad del programa, actividad o inversión, detallando el coste de cada uno de ellos.
- 4.— Balance económico de la asociación o institución, correspondiente al ejercicio anterior al de la convocatoria.
- 5.— Presupuesto de ingresos y gastos del año en curso, detallado por Centros y Servicios.

Artículo 7º.— Documentación específica.

Además de la señalada en el artículo anterior y, atendiendo a la naturaleza de los gastos (corrientes o de capital) que se pretende cubrir mediante la subvención, las asociaciones e instituciones deberán presentar por duplicado (original y copia) la siguiente documentación:

A) Subvenciones destinadas a la financiación de gastos corrientes.

- 1.— Para actividades y programas, el desarrollo de los objetivos y metas propuestas.
- 2.— Para mantenimiento de Centros y Servicios, un Presupuesto detallado de los gastos necesarios durante el año de la convocatoria.
- 3.— Para retribución del personal asalariado, fotocopia de los boletines TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social o, en su caso, de las cotizaciones de los trabajadores autónomos, correspondientes al mes anterior a la presentación de la solicitud. Estos documentos se presentarán debidamente compulsados por el Ayuntamiento de la localidad o por el I.N.S.S.

B) Subvenciones destinadas a la financiación de gastos de capital.

- 1.— Para el equipamiento y conservación de Centros y Servicios, presupuesto de dos empresas suministradoras.
- 2.— Para la reforma y construcción de Centros y Servicios:
 - a) Proyecto de obra suscrito por técnico competente (Arquitecto o Aparejador) e integrado por las determinaciones exigidas por el Reglamento de Contratos del Estado (arts. 57 y siguientes).

Cuando se trate de obras menores, la documentación podrá reducirse a la aportación de un presupuesto y una Memoria firmados por técnico cualificado.

Se consideran obras menores las necesarias para enmendar un menoscabo producido por un bien inmueble, por causas fortuitas o accidentales, siempre que no afecten a la estructura.

- b) Certificado del Registro de la Propiedad que acredite el dominio del solicitante sobre el solar o inmueble objeto de la subvención o, autorización del propietario para la realización de las obras, en caso de inmuebles cedidos o arrendados.
- c) Fotocopia de la licencia municipal de obras, debidamente compulsada por el Ayuntamiento.

3.— Para la adquisición de inmuebles:

- a) Certificado del Registro de la Propiedad acreditativo de la titularidad del inmueble o certificación catastral relativa al bien objeto de adquisición.
- b) Documento de opción de compra, indicando la fecha de caducidad de la misma y el precio.

Artículo 8º.— Documentación anexa.

Toda Asociación o Institución sin fines de lucro registrada en la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, deberá presentar, debidamente cumplimentados, los modelos F1 (ficha de centros) y F2 (ficha de entidades), a los solos efectos estadísticos. Estos modelos serán proporcionados por la Dirección General de Bienestar Social y deberán acompañarse a la solicitud. Anualmente se actualizarán los datos reflejados en estas fichas.

Artículo 9º.— Compromisos que se adquieren.

Las Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro que deseen acogerse a los beneficios otorgados en virtud de la presente Orden, adquieren los siguientes compromisos:

- Justificación de la subvención concedida, mediante la aportación de los documentos especificados en el artículo 14.
- Mantenimiento del destino finalista de la ayuda durante un periodo de 25 años si se trata de bienes inmuebles y de 10 años si se trata de bienes muebles.
- Colaboración en la atención de personas que no puedan ser asistidas en centros públicos.

Artículo 10º.— Plazo.

Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Bienestar Social en el plazo de 35 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 11º.— Tramitación.

Las solicitudes deberán acompañarse de toda la documentación requerida en los artículos 6 y 7, siendo en otro caso desestimadas.

No obstante, las Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro quedan sujetas al deber de colaboración con la Administración, a los efectos previstos en el artículo 8.

Por parte de la Dirección General de Bienestar Social podrá requerirse la aportación de cualquier otra documentación acreditativa que se entienda precisa para completar la solicitud presentada, con advertencia de que, si en el plazo de 10 días hábiles no fuese aportada, se procederá sin más trámite, al archivo del expediente.

Artículo 12º.— Resolución.

La concesión de subvenciones se efectuará por Resolución expresa e individualizada del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social.

Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderá denegada.

Una vez resueltas las solicitudes presentadas en el plazo señalado en la presente Orden, si quedasen remanentes de crédito, podrán concederse subvenciones a solicitudes presentadas fuera de plazo, siempre que se trate de actividades o programas de los que la presente Orden considera objeto de subvención.

Artículo 13º.— Forma de pago.

La subvención concedida se abonará en la forma y plazos siguientes:

- El 80% de la cuantía total, en el momento en que recaiga Resolución favorable en el expediente.
- El 20% restante, una vez que la Asociación o Institución justifique las cantidades concedidas.

Artículo 14º.— Justificación.

La Asociación o Institución beneficiaria de las ayudas concedidas por la presente Orden, deberá presentar en la Dirección General de Bienestar Social las facturas (originales o fotocopias para su compulsión en aquélla) justificativas de la realización de los gastos corrientes o de capital financiados, y una breve Memoria de las actuaciones desarrolladas.

Como regla general, las ayudas se justificarán al término de cada año natural. Excepcionalmente, cuando a juicio de la Dirección General de Bienestar Social concurran circunstancias que lo hagan aconsejable, ésta podrá, previa comunicación al Servicio de Intervención General de la Consejería de Hacienda y Economía, prorrogar el plazo de presentación de justificantes por un período no inferior a tres meses ni superior a seis.

Artículo 15º.— Inspección y control.

La Dirección General de Bienestar Social podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma. Si, a juicio de la Dirección General de Bienestar Social se incumpliese alguno de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, el beneficiario de la subvención deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

CAPITULO II: ACUERDOS DE COLABORACION**Artículo 16º.— Objeto.**

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social podrá suscribir Acuerdos de Colaboración con Asociaciones e Instituciones sin fines de lucro para cooperar en el desarrollo de actuaciones dirigidas a la promoción social.

Podrán tomar parte en estos Acuerdos otros organismos públicos siempre y cuando exista conformidad entre todos los firmantes.

Artículo 17º.— Exclusiones.

No podrán celebrarse Acuerdos de Colaboración con aquellas Asociaciones e Instituciones que no cumplan los requisitos del artículo 4º.

Artículo 18º.— Contenido.

Los acuerdos serán suscritos por el Consejero de Salud, Consumo y

Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Bienestar Social, el representante legal de la Asociación o Institución y, en su caso el titular del órgano competente del ente público coparticipe en el Acuerdo, y contendrán, al menos:

- La definición de las actuaciones que van a ser objeto de colaboración.
- La aportación económica de la Comunidad Autónoma.
- La aportación económica de la Asociación o Institución que, salvo en supuestos excepcionales y debidamente justificados, no podrá ser inferior al 25% del coste total de las actuaciones objeto de colaboración.
- La forma de participación de las partes firmantes, haciéndose constar expresamente el compromiso de la Asociación o Institución a la reserva en sus centros del número de plazas que se estipule, a disposición de esta Consejería; o, en su caso, a realizar la contraprestación que se determine.
- El sistema de pago y justificación de las cantidades concedidas.
- El seguimiento y evaluación de los extremos del Acuerdo.
- La denuncia, por cualquiera de las partes firmantes, en caso de incumplimiento.

Artículo 19º.— Tramitación.

La solicitud, acompañada de toda la documentación requerida por los artículos 6 y 7 deberá presentarse por duplicado (original y copia) en la Dirección General de Bienestar Social, en el plazo de 35 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Transcurridos tres meses desde la solicitud sin que se hubiera formalizado el Acuerdo, se entenderá desestimada la misma.

Una vez resueltas las solicitudes presentadas en el plazo señalado en la presente Orden, si quedasen remanentes de crédito, podrán concederse subvenciones a solicitudes presentadas fuera de plazo, siempre que se trate de actividades o programas de los que la presente Orden considera objeto de subvención.

Artículo 20º.— Eficacia temporal.

La vigencia de los acuerdos regulados en este capítulo se extenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria, con la salvedad recogida en el artículo 14.

Artículo 21º.— Disposiciones comunes.

Lo dispuesto en los artículos 3, 5, 8, 9, y 13 a 15, ambos inclusive, serán igualmente de aplicación a los Acuerdos de Colaboración recogidos en el presente capítulo.

Disposición adicional primera.— Las cantidades concedidas al amparo de esta disposición reglamentaria no podrán ser aplicadas a conceptos distintos de aquellos para los que se concedieron, salvo que la Dirección General de Bienestar Social lo autorizase, previa petición razonada de la entidad beneficiaria.

Disposición adicional segunda.— Las Asociaciones e Instituciones que soliciten acogerse a las ayudas para financiación de distintos tipos de gastos, deberán presentar documentación independiente por cada solicitud; es decir, una para financiación de gastos corrientes y otra para financiación de gastos de capital.

Disposición adicional tercera.— Para la financiación de gastos de capital destinados al equipamiento, reforma, adquisición, construcción y conservación de Centros de Tercera Edad, las Asociaciones e Instituciones podrán solicitar asesoramiento a los Ayuntamientos de las localidades en que estén ubicadas.

Disposición adicional cuarta.— En materia de responsabilidades por la gestión de estas subvenciones se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición adicional quinta.— Excepcionalmente podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Orden los Organismos de la Administración del Estado o Institucional que desarrollasen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja y siempre que existan planes de actuación conjuntos entre el Gobierno Regional y el organismo solicitante, en materia de Servicios Sociales.

Disposición final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 8 de marzo de 1989.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Luis Cañada Royo.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Aspirantes admitidos y excluidos a la oposición de tres plazas de Agentes de la Policía Municipal Nocturnos y Diurnos

II.B.86

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS

	D.N.I.
1.— Barrasa Murillo, Juan Carlos	16.541.580
2.— Blanco Herreros, Enrique	16.553.451
3.— Conejo Santana, José	74.898.028
4.— Cuenca Bermúdez, Francisco	30.631.196
5.— Chavarría Gómez de Segura, Eduardo	16.544.900

6.— Martínez Sáenz, Miguel Angel	72.781.802
7.— Riva de Cabo, Ana Celia	13.761.928
8.— Jesús Sanz del Santo	16.526.495
9.— Vidorrreta Jiménez, Tomás	16.008.711

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva una vez transcurridos diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Arnedo, 4 de marzo de 1989.— El Alcalde.

Tribunal Calificador para la oposición de tres plazas de Agentes de la Policía Municipal nocturnos y diurnos
II.B.87

Presidente: D. José María León Quiñones, Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- En representación del Profesorado Oficial.
Titular: D. Jesús Calvo Ulecia
Suplente: D. Agustín Escalona Calvo
- En representación de la Dirección Provincial de Tráfico.
Titular: D. Joaquín Purón Michel
Suplente: D. Fernando Ciancas Martínez
- En representación de la Corporación Municipal.
D. Marino Quiñones Gil de Muro
- En representación de un funcionario de carrera del Ayuntamiento.
D. José Antonio Galilea Santamaría
- Sargento de la Policía Municipal del Ayuntamiento.
D. Esteban Galilea Martínez

Secretario: Titular: Doña María Angeles Martínez Lacuesta. Suplente: Doña Mercedes Sesma Peña.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Arnedo, 4 de marzo de 1989.— El Alcalde.

Convocatoria del comienzo de los ejercicios de la oposición de tres plazas de Agentes de la Policía Municipal nocturnos y diurnos
II.B.88

Se convoca a los aspirantes admitidos a la oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Agentes de la Policía Municipal nocturnos y diurnos, para la realización de los ejercicios, el día 5 de abril de 1989, a las 10 de la mañana, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Los aspirantes, deberán venir provistos del D.N.I. y de los carnets de conducir B1 y B2.

Arnedo, 4 de marzo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Resolución por la que se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para la provisión de dos plazas de Programador
II.B.89

Por la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante oposición de 2 plazas de Programador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y que es la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS	D.N.I.
Ajamil Diago, M ^a Encarnación	72.781.226
Eizaguirre Marín, José Luis	16.545.188
Guerra Garrido, M ^a Yolanda	16.527.337
Herrero Marzo, M ^a José	16.546.413

Ochoa Sáenz, Enrique	16.550.295
Redondo Bezares, Arturo	16.510.010
Rodríguez Mateo, M ^a Carmen	11.904.427
Sánchez Salas, Laura	16.531.071
Santiago González, Carmen	2.084.854

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva una vez transcurridos diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Logroño, 8 de marzo de 1989.— El Alcalde.

Composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de dos plazas de Programador II.B.90

Convocatoria de dos plazas de Programador.

Publicación íntegra de las Bases: Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 1 de diciembre y corrección de errores de 22 de diciembre de 1988.

Presidente Titular: Sáinz Ochoa, Manuel.

Suplente: Martínez López, Fernando.

Secretario Titular: López de Turiso Moraza, José Luis.

Suplente: Campo Arroyo, Elías del

Vocales:

Representando a la Comunidad Autónoma

Titular: González Vicente, José Luis

Suplente: Moreno Gómez, Juan M^a

Representando al Profesorado Oficial

Titular: Cacco Barrio, César

Suplente: Pérez-Aradros Herrero, Antonio

Representando al Profesional de la Informática

Titular: Mazorriaga Gómez, Fernando

Suplente: Lahuerta de la Fuente, Francisco R.

Representando al Jefe del Servicio respectivo

Titular: Santaolalla García-Jalón, Juan

Suplente: Martín Garrido, Ignacia

Representando al funcionario de carrera

Titular: Nozal Domínguez, Isidoro

Suplente: Ibañez Escudero, Domingo Javier

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Logroño, 8 de marzo de 1989.— El Alcalde.

Convocatoria del primer ejercicio de la Oposición para la provisión en propiedad de 2 plazas de Programador II.B.91

Se convoca a los aspirantes admitidos a la oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Programador, para la realización del primer ejercicio el día 3 de abril de 1989, a las 9,00 horas en la Unidad de Personal.
Logroño, 8 de marzo de 1989.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de sanción III.B.88

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18), y para que sirva de notificación a la Empresa Angel Manzanos Alonso, con último domicilio conocido en c/ Somosierra número 24 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado

Resolución con fecha 22-12-1988 en el expediente E-AO-249/88, Acta número 418/88 por la que se impone la sanción de Veinticinco mil pesetas (25.000) por la infracción al art. 13.2 b) de la Ley 39/62, de 21 de julio y art. 14 c) del D. 2122/71, de 23 de julio (BOE de 21-9) advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 10 de febrero de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Convocatoria de concurso de ideas sobre el Proyecto Técnico de las obras de construcción de cubierta en Pista Polideportiva
III.C.292

El M.I. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, ha adoptado el acuerdo de convocar concurso de ideas, sobre el Proyecto Técnico de las obras de construcción de cubierta en Pista Polideportiva, al que pueden concurrir todos los profesionales hábiles para ello.

Los trabajos se presentarán bajo lema, en sobre cerrado, en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Alfaro, 2 de marzo de 1989.— El Alcalde, Julián Jiménez Veliila.

AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1988
III.C.300

Presentadas las Cuenta General del Presupuesto, como la de Valores Independientes y Auxiliares y la de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1988, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes durante el referido plazo y ocho días más, de conformidad con lo dispuesto en el art. 460-3) del R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Castroviejo, 4 de marzo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA*Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes*
III.C.301

Confeccionada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1-1-89, se expone al público por el plazo de quince días hábiles para su examen y presentación, en su caso, de las reclamaciones que se consideren pertinentes por los interesados.

Cervera del Río Alhama, a 6 de marzo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CIHURI*Exposición pública del acuerdo de imposición de contribuciones especiales para nuevas aceras en la calle del Horno*
III.C.302

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 188 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición de contribuciones especiales para nuevas aceras en la calle del Horno en Cihuri, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1989.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el acuerdo de imposición citado, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones y sugerencias: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de La Rioja".

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Cihuri, a 3 de marzo de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLA*Exposición pública de los padrones de las tasas de recogida de basuras, arbitrios unificados y tasas por la prestación de servicios para el fomento de la agricultura*
III.C.303

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia los Padrones Municipales que se dicen:

— Arbitrios Unificados de 1988.

— Servicio de Recogida de Basuras de 1988.

— Tasas por la prestación de servicios para el fomento de la agricultura.

Se exponen al público por término de quince días, contados a partir del siguiente día al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que durante dicho plazo, los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hormilla, 15 de febrero de 1989.— El Alcalde, Oscar Fernández Martínez.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO*Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes*
III.C.293

Habiendo sido aprobada, por la Corporación de mi Presidencia en Sesión Plenaria celebrada el pasado día 2 de marzo de 1989, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia a 1 de enero de 1989. De conformidad con lo preceptuado en el art. 82-1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (Decreto 1690/1986), se expone al público, durante el plazo de quince días, en hora hábiles de oficina, y en la Unidad Administrativa de Estadística (1ª Planta Casa Consistorial), admitiéndose, durante dicho plazo, cuantas reclamaciones puedan formularse por los interesados.

Logroño, 2 de marzo de 1989.— El Alcalde-Presidente.

Aprobación definitiva de la expropiación de terrenos para la ejecución de sistemas generales en las mediaciones del nudo de la circunvalación con la prolongación de la calle Chile
III.C.294

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 1989, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva referido a: "Expropiación de Terrenos para la ejecución de Sistemas Generales en las mediaciones del Nudo de la Circunvalación con la Prolongación de la calle Chile".

Titular: Urbanizadora del Norte, S.A. (URBANOSA); siendo su Consejero-Delegado, D. José Luis Lázaro Carasa, con domicilio en Ctra. Logroño, s/n Oyón (Alava).

Bienes y derechos afectados: "Trozo de terreno, de forma irregular, dividido en dos porciones, que ocupa una superficie de 2.781,50 m² y cuya definición geométrica viene reflejada en el plano nº 1 del Anejo nº 9 del Proyecto Nudo y c/ Chile, que linda: Norte y Oeste, con carretera de acceso a la Autopista (Prol. c/ Chile, talud de la intersección actual y carretera de Circunvalación; Sur, con finca de Manuel Martínez Gutiérrez y resto de finca; Este, en punta y con resto de finca matriz".

"Forma parte de la parcela nº 44 del Polígono 28 del Catastro de Rústica, hoy en Urbana parcela de referencia catastral nº 4304501."

Contra este acuerdo los interesados pueden interponer recurso previo

de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes a contar de su publicación, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuera, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 3 de marzo de 1989.— El Alcalde.

Aprobación definitiva de la expropiación de parcela para actuación aislada en calle Las Piscinas
III.C.295

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 1989, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva referido a: "Expropiación de Parcela para Actuación Aislada en calle Las Piscinas", cuya relación de bienes y propietarios detallamos a continuación:

A. Expropiación del dominio: "Trozo de terreno que ocupa una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados y según reciente medición 137,25 m²., que linda: al Norte, resto de la finca matriz; Sur, Juan Domingo Santa Cruz; Este, senda del término; y Oeste, José Santa Cruz. Esta finca goza a su favor de una servidumbre de luces y vistas rectas sobre el resto de la finca matriz de que procede".

B. Datos Registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad al Libro 979, Folio 168, Finca nº 4.579N.

C. Datos Catastrales: Corresponde a la parcela con Referencia Catastral 7417637 del Catastro de Urbana.

Relación de afectados: El titular de esta finca es M^a del Carmen Martínez Rodríguez, vecina de Santiago de Chile, c/ Macarena, nº 85, pasaporte nº 455.187, estando inscrita Anotación de Demanda sobre esta finca a favor de D^a Teresa Ribó Grau.

Contra este acuerdo los interesados pueden interponer recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes a contar de su publicación, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuera, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 3 de marzo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA*Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes*
III.C.296

Habiendo sido aprobada, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 27 de febrero de 1989, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1989, queda expuesto al público durante el plazo de 15 días, a fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Nájera, 2 de marzo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO*Información pública del documento de tramitación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento*
III.C.297

La Corporación Municipal de El Rasillo, reunida en Pleno el día 24-2-89, acordó someter a Información Pública el Documento de Tramitación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo.

La documentación se encuentra en el Ayuntamiento de esta localidad. El Rasillo, a 24 de febrero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA*Exposición pública de las cuentas del ejercicio de 1988*
III.C.307

Presentadas las Cuentas Generales del Presupuesto, así como la de Valores Independientes y Auxiliares y la de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1988, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes durante el referido plazo y ocho días más, de conformidad con lo dispuesto en el art. 460-3) del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Santa Coloma, 4 de marzo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Información pública del proyecto de modificación de la delimitación del suelo urbano
III.C.308

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 3 de marzo de 1988, el Proyecto de Variación de la Delimitación de Suelo Urbano de este Municipio redactado por el Sr. Arquitecto D. Francisco Javier Solozábal Sáez, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la vigente Ley del Suelo y Reglamentos concordantes, queda expuesto a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de un mes a contar del siguiente día, al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por las personas interesadas, y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Viguera, a 8 de marzo de 1989.— El Alcalde, Domingo Martínez Santibáñez.

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes
III.C.309

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 3 de marzo de 1989 la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1º de enero de 1989, queda expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, según determina el artículo 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Viguera, a 7 de marzo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes
III.C.298

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1989, queda expuesta al público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán formular las reclamaciones que entiendan convenientes, conforme dispone el art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de junio.

Villarroya, 27 de febrero de 1989.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes
III.C.299

Aprobada por el Concejo de este Ayuntamiento, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1989, se expone al público durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes; de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Zarzosa, a 5 de marzo de 1989.— El Alcalde, Domingo Fernández Gil.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Civil

Sentencia

IV.315

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la sentencia:

Sentencia.— Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a 17 de enero de 1989.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, constituida por los Ilmos. Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente; Don Benito Corvo Aparicio y Don Rafael Pérez Alvarells, Magistrados, siendo Ponente Don Benito Corvo Aparicio, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el rollo de Sala número 408 de 1987, dimanante de los autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía número 89 de 1986, del Juzgado de Primera Instancia de Logroño número Uno, sobre Tercera de Dominio, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 31 de enero de 1987, y en el que ha sido parte, como demandante-apelada "Metalisterías Garvi, S.A." con domicilio en Logroño, representadas por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner y defendidas por el Letrado Don Felipe Domingo Muro, y como demandada-apelante, "Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja", representada por el Procurador Don José Roberto Santamaría Villorojo y defendida por el Letrado Don Alejandro Martínez Elipe y como demandada-apelada "Construcciones Vinícolas del Norte, S.A.", con domicilio en Logroño, que no ha comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Este Tribunal decide: Confirmar la sentencia apelada y desestimar el presente recurso, con imposición de las costas del mismo a la parte demandada y apelante.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— Rafel Pérez Alvarells.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 7 de marzo de 1989.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.316

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el Nº 95/88 a instancia de Banco Pastor, S.A., contra Dª Pilar Lumbreras Ausejo, D. Francisco Lafuente Barrero, y Dª Victoria Barrero Duarte, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— Logroño, a 4 de mayo de 1988. El Sr. Ignacio Espinosa Casares, Juez de 1ª Instancia número 2 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Sr. Toledo Sobrón en nombre y representación de Banco Pastor, S.A. y

defendido por el Letrado D. Pablo Arrieta contra Dª Pilar Lumbreras Ausejo, D. Francisco Lafuente Barrero y Dª Victoria Barrero Duarte, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad, y, ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores Dª Pilar Lumbreras Ausejo, D. Francisco Lafuente Barrero y Dª Victoria Barrero Duarte y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Pastor, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de setecientos setenta y cinco mil quinientos noventa y seis de principal y sus intereses desde la fecha de interposición de la demanda y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación por término de cinco días, ante la Audiencia Provincial, con la presencia de Abogado y Procurador en este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a los efectos procedentes a los demandados en rebeldía, Dª Pilar Lumbreras Ausejo, D. Francisco Lafuente Barrero y Dª Victoria Barrero Duarte, apercibiéndoles de que en término de cinco días, puede interponer recurso de apelación contra la mencionada sentencia.

Dado en Logroño, a 6 de marzo de 1989.— El Secretario.

Sentencia

IV.317

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que los autos de Divorcio seguidos en este Juzgado con el nº 598/86 a instancia de Dª Pilar Cascón Martínez contra D. Juan Pablo Hernández Jiménez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— Logroño, a 8 de septiembre de 1988. — Vistos por mí, D. Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño y su Partido, los presentes autos de Divorcio nº 598/86, a instancia de Dª Pilar Cascón Martínez, mayor de edad, separada, sin profesión especial y vecina de Logroño, representada por el Procurador Sr. Purón, y defendida por el Letrado D. Joaquín Ibarra, contra D. Juan Pablo Hernández Jiménez, mayor de edad, separado y vecino de Logroño, declarado en rebeldía, y, ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador Sr. Purón, en nombre y representación de Dª Pilar Cascón Martínez, contra D. Juan Pablo Hernández Jiménez, en rebeldía, debo declarar y declaro, digo, debo acordar y acuerdo la disolución por causa de divorcio, del matrimonio contraído por ambos en Logroño el 8 de septiembre de 1978, acordando asimismo, las siguientes medidas: A) Sin perjuicio de que la patria potestad siga compartida entre ambos cónyuges, sobre la hija menor de edad, Estela, se atribuye tanto el ejercicio de la misma, como su guarda y custodia a la esposa; B) Se atribuye a la esposa el uso y disfrute de la vivienda y ajuar familiar en la c/ Herrerías, nº 14-1ª derecha de Logroño; y C) Se fija como contribución del esposo al mantenimiento de las cargas familiares la cantidad de 12.000 pesetas mensuales a favor de la hija, Estela, y de 18.000 pesetas mensuales a favor de la actora, pagaderas por mensualidades adelantadas dentro de los cinco primeros días de cada mes; dichas cantidades se adaptarán, anualmente, a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo que publique

el I.N.E.; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales. Una vez firme, llévase nota de la presente resolución al Registro Civil de Logroño. Notifíquese la sentencia dictada al demandado en rebeldía. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— E/. Firmado.— Ignacio Espinosa Casares.— Rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación a los efectos, procesales, procedentes al demandado en rebeldía, D. Juan Pablo Hernández Jiménez, apercibiéndole de que en término de cinco días, puede interponer recurso de apelación contra la mencionada sentencia.

Dado en Logroño, a 6 de marzo de 1989.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.318

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 563/84, instados por Puertas y Molduras, Hnos. Casero, S.A., contra Construcciones y Promociones VAFESA, S.A. he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 5 de mayo, 2 de junio y 30 de junio a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte ejecutante no se han solicitado.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

URBANA, parcela o solar nº 30 sita en Laguardia, paraje de Mentosta, con una superficie de 409 m2, sobre la que se encuentra construida una vivienda unifamiliar aislada realizada en tres plantas, con una superficie total útil de 136,19 m2, siendo la construida de 179,40 m2, consta de hall, aseo y bodega en P.B. construida de digo, salón-comedor, aseo, cocina y dos terrazas en P. 1ª, y tres dormitorios, baño, pasillo, distribuidor y balcón en P. 2ª, estando inscrita al Tomo 807, Libro 100, Folio 155, Finca nº 11.251, inscripción 1ª, del Registro de Labastida, valorado en seis millones ochocientos ochenta y seis mil setecientos pesetas (6.886.700 Pts).

Dado en Logroño, a 20 de febrero de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.319

En virtud de lo acordado en los autos de divorcio número 398/88 que se sigue en este Juzgado a instancia de Dª Lucía Clavel Torres contra D. Juan Mendoza Darías, mayor de edad, mecánico, actualmente en paradero desconocido, por la presente se emplaza a dicho demandado Don Juan Mendoza Darías a fin de que en el plazo de 20 días comparezca y conteste la demanda por medio de Abogado y Procurador y, en su caso, formule reconvencción, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Asimismo y en virtud de lo acordado en la pieza separada de justicia gratuita demandante de dichos autos se cita al requerido Don Juan Mendoza Darías para que el día 4 del próximo mes de abril y hora de las 9 de la mañana comparezca ante este Juzgado para la celebración del Juicio verbal, apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento y citación a Don Juan Mendoza Darías expido el presente en Logroño, a 7 de marzo de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.320

Pedro Juan Benavides, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número

Tres de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber que en virtud de lo acordado por S. Sª en propuesta de providencia de esta fecha en el expediente número 72/89 sobre Dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, promovido a instancia de Dª Rosa Bueno Sáenz, representada en autos por la Procuradora Dª María Teresa Zuazo Cereceda, sobre la siguiente finca: "Urbana situada en la ciudad de Logroño, en su calle Hermanos Moroy, casa número 18, piso segundo, que aparece descrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Logroño en el libro 123, folio 164, finca 6.025, inscripción 7ª e inscrita a nombre de D. Aquilino Bueno Pérez, y cuya partición en el inmueble es del 20%. Que el mencionado piso embargado consta de derecha e izquierda: El derecha tiene una superficie de 35,31 m2, con recibidor y dos habitaciones y linda al Norte con hueco de escalera, Sur, con c/ Hermanos Moroy, al Este con el piso izquierda, y al Oeste con la casa número 20 de la misma calle. El izquierda, consta de dos habitaciones, salón, comedor, cocina, baño, aseo, hall y pasillo. Ocupa una superficie de 59,73 m2. y linda al Norte: con patio, al Sur, con c/ Hermanos Moroy, al Este con la casa número 16 de la misma calle y al Oeste con el hueco de escalera y piso derecha siendo su cuota de participación de 12,57% en el total del inmueble.”

Y para que sirva de citación a las personas desconocidas o ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada de dominio de la finca que proviene de D. Aquilino Bueno Pérez, para que en el término de diez días, puedan concurrir al expediente y usar de su derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a seis de marzo de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.321

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. José Julián Huarte Lázaro, Magistrado Juez de 1ª Instancia número 3 de Logroño y su partido, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo número 479/88 seguidos a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por la Procuradora Sra. Fernández Torija, contra D. Juan José Rojo Sáenz, Consuelo Serrano Rodríguez y otro, en reclamación de Novcientas cincuenta y una mil noventa y seis pesetas (951.096) de principal y Cuatrocientas mil pesetas (400.000) de intereses, gastos y costas, últimamente dichos demandados vecinos de Logroño, c/ Pino y Amorena, 4-3º Izda, de quien se ignora su actual paradero; en cuya resolución se ha acordado citar de remate a dichos demandados, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverles a citar ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley.

Asimismo, se hace constar que podrá decretarse el embargo de sus bienes, en el momento en que se tenga conocimiento de ellos.

Y para que sirva el presente de requerimiento de pago y citación de remate de D. Juan José Rojo Sáenz y Dª Consuelo Serrano Rodríguez, expido el presente que firmo en Logroño, a 7 de marzo de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de requerimiento

IV.312

En el juicio de faltas número 122/86, seguido por este Juzgado sobre malos tratos, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Antonio Baquero Torres, hijo de Amancio y de Matilde, nacido en Logroño, el día 9-11-43, de estado casado, profesión cerrajero con D.N.I. número 16.452.996, y cuyo último domicilio conocido fue en Beratúa 12-2º A y en la actualidad en ignorado paradero, para que, en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir tres días de arresto, por impago de la multa impuesta.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 3 de marzo de 1989.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.313

En el juicio de faltas número 1.005/86, seguido por este Juzgado sobre Estafa, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Tomás Prieto Luna, hijo de David y de Concepción, nacido en Logroño el día 11-3-1941, de estado casado, profesión jubilado con D.N.I. número 16.433.263, y cuyo último domicilio conocido fue en La Cadena, 14-3º, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cuatro días de arresto menor.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 4 de marzo de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.314

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de Distrito

número 3 de la Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 134/88, a instancia de D. Teodoro Sabrás Fariás, mayor de edad, casado, Letrado y vecino de Logroño, contra D^a Felisa García Pérez, mayor de edad, casada, con último domicilio conocido en Ortigosa (La Rioja), actualmente en ignorado paradero y contra su esposo, éste a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad; y en los mismos se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.— En Logroño, a 20 de febrero de 1989. Vistos por el Ilmo. Sr. Don Victor Carrasco Padifias, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número 3 de esta Ciudad, los presentes autos de juicio de Cognición número 134/88, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Teodoro Sabrás Fariás, mayor de edad, casado, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de La Rioja, vecino de Logroño, C/ Víctor Pradera número 6-2º, contra Doña Felisa García Pérez, mayor de edad, casada, con último domicilio conocido en Ortigosa (La Rioja), C/ Aniceto Rubio s/n, actualmente en ignorado paradero y en situación procesal de rebeldía y contra su esposo, en el supuesto de estar casada, a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario; sobre reclamación de cantidad.

Fallo.— Que debo condenar y condeno a Doña Felisa García Pérez a que pague a Don Teodoro Sabrás Fariás la cantidad de 156.175 pesetas, así como el pago de los intereses legales de tal cantidad, desde la interposición de la demanda y al de las costas de este proceso. Notifíquese y a la demandada rebelde hágase en la forma prevista en el artículo 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que por la parte demandante se inste la notificación personal y en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, Doña Felisa García Pérez, y a su esposo, si casada fuere, a los efectos que en dicha sentencia se recogen, a quienes se hace saber que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación, en este Juzgado, en el plazo de tres días para ante el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Logroño, expido y firmo el presente en Logroño, a 28 de febrero de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.322

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de Distrito nº 3 de Logroño,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en Juicio de Cognición número 36/89, seguido en este Juzgado, a instancia de D. Raúl I. Martínez Barrio, representado por la Procuradora Sra. León Ortega, contra Herederos desconocidos de D. Antonio Hernández Izco y contra Compañía de Seguros Occidente, S.A., sobre reclamación de cantidad, por medio del presente se emplaza a los codemandados Herederos Desconocidos de D. Antonio Hernández Izco, para que en el improrrogable plazo de seis días, comparezca en autos, personándose en forma, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, serán declarados en rebeldía procesal y les pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para publicar en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 3 de marzo de 1989.

Cédula de citación

IV.323

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 1641/388-A sobre daños en accidente de circulación se cita a José Augusto Dosantos Carvalho cuya última residencia era Sartouville (Francia) y en la actualidad en ignorados paraderos y domicilio, para que, en concepto de denunciados, comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración, tasar daños y ofrecerles las acciones, y hora de las 12,30 el 4 de abril de 1989, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 6 de marzo de 1989.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.324

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 94/88-A sobre Orden Público con lesiones se cita a Ovidio Fernández Riesgo, mayor de edad, cuya última residencia era Trubia (Oviedo), y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciante-lesionado, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración y ser reconocido por el Médico Forense de sus lesiones, y hora de las doce del 4 de abril de 1989, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 6 de marzo de 1989.— El Secretario.

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.162

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea y subterránea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Juan José Peñagaricano Acutain, con domicilio en San Sebastián, c/ Belizalde, 2-1º.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Haro-Anguciana.
- c) Finalidad de la instalación: Electrificación construcción.
- d) Características principales: Línea aérea y subterránea de baja tensión, con una longitud total de 345 (145 m. en aéreo) con conductores de cable aislado tipo RZ 3x50/54,6 mm2 y 0,6/1 kv. de 3,5x25 mm2.
- e) Presupuesto: 538.500 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.999.

Logroño, 23 de febrero de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.163

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de Línea aérea y R.B.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- a) Peticionario: ALCAMPO, S.A., con domicilio en Madrid, c/ Santiago de Compostela Sur s/n.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño, Camino de la Tejera s/n.
- c) Finalidad de la instalación: Electrificación centro comercial.
- d) Características principales: Línea aérea a 13,2 kv., centro de transformación de 160 kva. y red de baja tensión (instalación provisional).
- e) Presupuesto: 2.920.390 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.026.

Logroño, 27 de febrero de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Déposito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105